

RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA TRAS RENUNCIA A LA AYUDA RECIBIDA Y DEVOLUCION VOLUNTARIA DEL ANTICIPO RECIBIDO EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00194, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 24 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el BOE el 7 de diciembre de 2022, núm. 293 y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Mediante la Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante, FB) se concede subvención, entre otros, al expediente EXP/EC/2023/00194, correspondiente a la agrupación integrada por las entidades AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, con un presupuesto subvencionable de 22.866.666,67 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 7.797.000,00 euros y RECIEDER, S.L., con NIF B50997949, con un presupuesto subvencionable de 6.466,666,67 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 2.203.000,00 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2025.

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.E	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00194	AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L	B99446148	55,00%	26.666.666,67 €	22.866.666,67 €	7.797.000,00 €	54	31/12/2025
	RECIEDER, S.L.	B50997949	55,00%	6.666.666,67 €	6.466.666,67 €	2.203.000,00 €		

TERCERO.- Con fecha de 17 de junio de 2025 la FB recibió de AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., solicitud de anticipo a cuenta por importe total de dos millones novecientos cincuenta y un mil trescientos euros, (2.951.300,00 euros). Esta solicitud fue tramitada mediante Resolución de 19 de septiembre de 2025, realizándose el abono del anticipo a la entidad beneficiaria por importe de 2.951.300,00 euros el día 28 de noviembre de 2025.



CUARTO.- Con fecha 21 de enero de 2026, la FB recibió de la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., comunicación de renuncia a la ayuda concedida y con fecha 9 de febrero de 2026 la interesada comunicó su intención de efectuar la devolución voluntaria del anticipo recibido, constando acreditado en el expediente que la devolución voluntaria del anticipo, por importe de 2.951.300,00 euros, se realizó con fecha 13 de febrero de 2026. Esta devolución no incluye los intereses de demora.

QUINTO.- Con fecha 31 de marzo de 2026, la Subdirección General de Residuos dictó la Propuesta de liquidación de intereses de demora por importe de 25.621,73 euros, tras la renuncia a la ayuda recibida y devolución voluntaria del anticipo recibido en el expediente EXP/EC/2023/00194. Esta Propuesta fue publicada con fecha de 7 de abril de 2026 en la página web de la FB.

La Propuesta de liquidación contenía todos los datos para determinar los intereses de demora, indicando que el tipo de interés a aplicar es el 4,0625 por ciento anual tanto para 2025 como para 2026, prorrateado por los días de devengo (78 días incluidos los días 28 de noviembre de 2025, fecha de pago del anticipo a la interesada y 13 de febrero de 2026, fecha en la que la interesada efectúa la devolución del anticipo).

La Propuesta de liquidación de intereses de demora establecía que la interesada podría formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Propuesta en la web de la FB.

SEXTO.- Con fecha 21 de abril de 2026, la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., presenta escrito de alegaciones a la Propuesta de liquidación de intereses de demora de 31 de marzo de 2026, manifestando su discrepancia sobre las fechas tomadas en consideración para efectuar dicha Propuesta de liquidación de los intereses de demora.

SÉPTIMO.- Con fecha de 21 de mayo de 2026, la FB emite un informe jurídico en el que se analizan las alegaciones presentadas a la Propuesta de Liquidación de intereses de demora de 31 de marzo de 2026 proponiendo su desestimación.

OCTAVO.- Con fecha de 08 de junio de 2026 la Subdirección General de Residuos dicta Respuesta a las alegaciones en la que propone su desestimación íntegra y elevar a definitiva la Propuesta de liquidación de intereses de demora de 31 de marzo de 2026.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

SEGUNDO.- El artículo 5.1.l) de la Orden establece que:

“En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

TERCERO.- El artículo 24.4 de la Orden señala que:

“De conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Para poder realizar el ingreso correspondiente, será de aplicación lo establecido en la modificación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, aprobada mediante la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo, por la que se modifican diversas instrucciones de Contabilidad en el ámbito de la Administración General del Estado.



El interesado deberá informar al órgano concedente de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe, que incluirá los intereses de demora, y deberá esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso 069, para hacer efectivo el pago.”

CUARTO.- Asimismo, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

En el presente procedimiento la interesada ha renunciado expresamente a la ayuda concedida, una vez ha finalizado el plazo de ejecución y habiéndose iniciado el plazo de justificación.

QUINTO.- El art. 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente [...].”

SEXTO.- El artículo 17 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria relativo a los intereses de demora establece:

“1. Las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública estatal devengarán interés de demora desde el día siguiente al de su vencimiento. Se incluyen en este apartado las cantidades recaudadas a través de entidades colaboradoras, cuentas restringidas, oficinas liquidadoras y demás entidades recaudadoras por cuenta de la Hacienda Pública estatal que no



sean ingresadas por dichas entidades en el Tesoro en los plazos establecidos.

2. El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para dichos ejercicios.

3. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las especialidades en materia tributaria.”

SÉPTIMO.- La disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, dispone que:

“Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

[...]

Tres. Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento.”

Por lo tanto, conforme a la normativa anteriormente expuesta, con fecha 31 de marzo de 2026 la Subdirección General de Residuos dicta Propuesta de liquidación de intereses de demora por importe de 25.621,73 euros.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 18.4 de la Orden, el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas en esta convocatoria es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a través de la suprimida Subdirección General de Economía Circular y actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Asimismo, de acuerdo con la disposición segunda de la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, la competencia para el inicio y resolución



del procedimiento de reintegro y, en consecuencia, de la devolución voluntaria, es de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental:

Segunda. Direcciones Generales de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Dirección General de Servicios, Dirección del Organismo Autónomo Parques Nacionales y Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología.

1. Se delegan por la persona titular del ministerio en las personas titulares de las direcciones generales adscritas a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente [...]:

*c) La convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones, con el límite de la cuantía establecida en el anexo; el inicio y resolución de los expedientes sancionadores en esta materia. **Asimismo, en materia de subvenciones y ayudas [...]:***

iii. El inicio y resolución del procedimiento de reintegro.”

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 24 de la Orden en relación con los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, teniendo en consideración el informe jurídico evacuado por la FB y vista la Respuesta a las alegaciones de la Subdirección General de Residuos de 08 de junio de 2026, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Liquidar los intereses de demora por importe de 25.621,73 euros a la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, tras la devolución voluntaria del anticipo recibido en el EXP/EC/2023/00194 por renuncia a la ayuda concedida.

SEGUNDO.- Remitir a la entidad interesada el documento 069 a los efectos de que pueda efectuar el ingreso de los intereses de demora liquidados.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución de liquidación de intereses de demora en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.



La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

(Disposición segunda de la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia).

Fdo. Dña. Marta Gómez Palenque

